

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS PV EQUIP S.A



OBJETIVO

El procedimiento de denuncias e investigación aplicable a PV Equip S.A., es parte fundamental de nuestra política de prevención y su objetivo es establecer los pasos para recibir, investigar y determinar la forma de actuar de PV Equip S.A. en caso de denuncias directas o anónimas de colaboradores, clientes, proveedores y terceros, en general, en relación con hechos que revistan carácter de delito, en especial de los sancionados por el Artículo 1° de la Ley N° 20.393.

El objetivo es establecer un procedimiento para canalizar y administrar las denuncias realizadas por los colaboradores, afiliados, proveedores o terceros, relacionadas con situaciones irregulares, prácticas cuestionables o incumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos, políticas, Normativa Interna, procedimientos y otras materias relacionadas con PV Equip S.A., contribuyendo de este modo, a mitigar la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a los delitos de la Ley N° 20.393 y otros factores de riesgo, derivados de las operaciones de PV Equip S.A.

Este procedimiento es de general aplicación para todos los miembros de PV Equip S.A., así como para todos sus proveedores, contratistas, y personas que tramiten asuntos de PV Equip ante terceros. Si en algún momento, algún colaborador reconoce una señal de alerta, las circunstancias observadas deben ser puestas en conocimiento inmediato del Encargado de Prevención de Delitos.

PV Equip S.A. resguardará la identidad del denunciante mientras se desarrolle la investigación. Concluida la denuncia, esta será mantenida en reserva, salvo que las circunstancias particulares de la denuncia exijan al Encargado poner en conocimiento del Ministerio Público o del Directorio el nombre del denunciante.

En ninguna instancia, se podrá tomar represalias en contra de alguna persona que de buena fe formule una denuncia referente a situaciones irregulares, prácticas cuestionables, incumplimientos o posibles delitos, mientras se desarrolle la investigación respecto los hechos denunciados. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que le corresponden al superior jerárquico de todo colaborador, que dicen relación con velar por el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

ALCANCE

Aplica a todos los trabajadores y directivos de **PV Equip S.A.**, como también los dependientes de empresas de servicios transitorios o de empresas contratistas que presten servicios a **PV Equip** como también a los sujetos que tramiten asuntos de **PV Equip** ante terceros. También aplica a los grupos de interés de **PV Equip**, clientes, proveedores y, en general, cualquier tercero que posea una relación comercial con PV Equip.

RESPONSABILIDADES

Directorio PV Equip S.A.: Asignará al Encargado de Prevención del Delito, la responsabilidad de llevar

a cabo la investigación de las denuncias recibidas relativas a infracciones a la Ley N°20.393, N°21.595 y al Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip.

En la medida en que el Directorio lo estime necesario o apropiado, podrá adicionar recursos extraordinarios, para efectos de lograr un total alcance y profundidad de los análisis y de cumplir de la mejor manera lo estipulado en el presente procedimiento.

Toda denuncia recibida será dada a conocer al Directorio por el Encargado de Prevención del Delito, quien, luego de llevar a cabo el proceso de investigación, presentará, en pleno en sesión ordinaria o extraordinaria, según la situación lo amerite, los resultados de la misma al Directorio, quienes, además, aceptarán o desestimarán la propuesta de sanción que el EPD realice.

Comité de Ética: Órgano encargado de fomentar y promover las conductas éticas en todo proceso que **PV Equip S.A** participe.

Encargado de Prevención de Delitos: Es designado por el Directorio de **PV Equip**. Es el responsable de prevenir los delitos contemplados en la Ley N° 20.393 y 21.595, y llevar un control de toda la documentación relativa a este ámbito, como denuncias recibidas, presentaciones al Directorio, acciones encomendadas, denuncias a las autoridades competentes, etcétera. Será responsable de llevar a cabo las investigaciones de las denuncias recibidas y de relacionarse con los entes públicos que lo ameriten, (Fiscalía, Policías, etc) y otras autoridades o entes públicos, en el marco de la prevención de delitos, en relación con lo establecido en la Ley N°20.393.

Colaboradores: Comunicar oportunamente por las vías aquí establecidas, todas aquellas situaciones que puedan significar una contravención a la Ley N°20.393, N° 21.595 y al Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip.

PV Equip dispone de los siguientes canales de denuncias:

- i) **Verbalmente**, ante su jefatura directa, quien deberá recibir dicha denuncia e ingresarla a través del canal de denuncias.
- ii) **A través de la página web** <https://pvequip.cl/politicas-y-condiciones/>
- iii) **A la casilla de correo electrónico:** epd@pvequip.cl realizando un relato de los hechos, de conformidad con lo señalado en el párrafo de contenido mínimo de la denuncia.

HECHOS A DENUNCIAR

Solo para efectos de orientar y ejemplificar respecto de algunas situaciones que deben ser denunciadas, y no siendo taxativa la siguiente enumeración, se señalan las siguientes:

Infracción a Principios Empresariales

- Beneficios a determinados proveedores por sobre las condiciones normales o de mercado.
- Beneficios a determinados clientes por sobre las condiciones normales o de mercado.
- Beneficios a colaboradores de PV Equip por sobre lo estipulado en su relación contractual con **PV Equip**.

- Obtención de lucro personal de algún colaborador de la empresa en perjuicio de **PV Equip**.
- Fraudes legales de cualquier especie (informáticos, títulos de crédito, etc).
- Pago de comisiones indebidas a proveedores, clientes y/o trabajadores.
- Ofrecer o consentir en dar a un funcionario público un beneficio económico a cambio de que realice u omita un acto que forma parte de sus funciones.
- Uso inapropiado de los activos de la Compañía.

Prácticas contables

- Registro inadecuado y/o exposición de la información contable
- Reconocimiento o registro extemporáneo de información contable
- Uso inapropiado de los fondos de la compañía
- Manipulación o destrucción sin autorización de información financiero/contable
- Ocultamiento de información contable
- Reportes contables emitidos de forma inoportuna
- Activos o pasivos no registrados en la contabilidad

Uso de información

- Obtención de lucro personal por uso de información de la compañía.
- Divulgación de información de interés para el mercado, sensible y/o confidencial de la compañía a clientes, proveedores, competencia, o cualquier tercero no autorizado.

Leyes y/o Regulaciones Externas asociados con el Modelo de Prevención.

- Incumplimiento de leyes
- Incumplimiento de regulaciones
- Incumplimiento de contratos
- Incumplimientos de condiciones de Higiene, Seguridad y Salud en el Trabajo

Políticas y Procedimientos

- Incumplimiento de Políticas, Procedimientos, Procesos y en general, cualquier norma o instrucción emanada por la propia compañía.

Modelo de Prevención de Delitos

- Incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, su política y procedimiento, que constituye una norma obligatoria para todo el personal de **PV Equip S.A.**, acerca de la forma de prevenir la comisión de los delitos tipificados en la Ley N°20.393 y 21.595.

Otros

- Cualquier otro hecho que la fuente emisora (o denunciante) estime necesario reportarlas sus características inusuales y ajenas a la normal operación de la compañía.

DEFINICIONES

Canal de denuncias

- Medio por el cual los colaboradores o terceros, pueden realizar sus denuncias ante violaciones a

los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas a la conducta ética y al Modelo de Prevención de Delitos.

Denuncia

- Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al MPD ante el ente competente designado por **PV Equip**.

Denunciante

- Es el sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a leyes, estándares, reglamentos, políticas como procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Terceros

- Persona natural o jurídica como que se vincula ya sea por una relación comercial jurídica o de otro tipo con **PV Equip**.

Sanción

- Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento de leyes, estándares, reglamentos, políticas, procedimiento y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS

Para todas las denuncias recibidas, por cualquier canal, y se actuará con total independencia, reserva y confidencialidad:

Las denuncias ingresadas por el Canal de Denuncias son recibidas por el Encargado de Prevención de Delitos de PV Equip S.A.

Corresponde al Encargado de Prevención de Delitos derivar al Comité de Ética o a las áreas que corresponda, para su análisis, investigación y resolución, todas las denuncias que no guarden relación con los delitos contemplados en las leyes N° 20.393, N° 21.595 y con el Modelo de Prevención de Delitos de PV Equip.

Es el Encargado de Prevención de Delitos, quien estará a cargo de la investigación y, para dar inicio al proceso investigativo, actuarán bajo la autoridad y mandato del Directorio de **PV Equip**.

Quedarán registradas todas las actuaciones realizadas en base a: Denuncias, derivaciones, actuaciones, documentación fundante, y resolución del caso.

Se excluyen de las materias susceptibles de denunciar a través de este procedimiento incumplimientos comerciales con los clientes de PV Equip (salvo que exista una infracción al Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía).

Investigación de la denuncia

Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos tome conocimiento de la denuncia, realizará una revisión preliminar de antecedentes, en el plazo de diez días hábiles de acuerdo con lo siguiente:

- Fecha y hora de la denuncia.
- Lugar en donde ha sucedido el incidente.
- Tipo de infracción.
 - Faltas a la ética o integridad corporativa.
 - Transgresión al Modelo de Prevención de Delitos.
- Si el denunciante es interno o externo.
- Deseo de permanecer en el anonimato.
- Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área).
- Tiempo que se cree que ha estado sucediendo la situación.
- Forma en la cual se tomó conocimiento de la situación.
- Detalles relacionados con la presunta infracción, inclusive las ubicaciones de los testigos y cualquier otra información que pueda ser valiosa en la evaluación y resolución final de esta situación.
- Información de respaldo, por ejemplo, fotos, grabaciones, videos, documentos, entre otros.

Atendida la complejidad o urgencia de los hechos denunciados, posterior a la revisión preliminar y en base a ésta, se determinará el curso de acción a seguir, lo cual será comunicado formalmente a quien corresponda por el Encargado de Prevención de Delitos, quién podrá realizar lo siguiente:

- Solicitar más antecedentes al denunciante a través de la línea de denuncias, los que deberán ser entregados en un plazo máximo de 10 días hábiles, para definir el inicio de la investigación. Una vez definido, cambia el estado del caso a “en investigación¹”.
- Si el caso lo amerita, enviar la información al área correspondiente (dependiendo del tema al que se refiere la denuncia), asignándole el apoyo en la realización de la investigación.
- Enviar la información al área que corresponda, cuando por la normativa interna vigente, dicha

¹ Estados de la investigación:

- Recibido: Da cuenta de su recepción y se realiza una revisión preliminar de los antecedentes. Se solicitan mayores antecedentes al denunciante. Paso previo al inicio de la investigación.
- En investigación: Una vez recibidos todos los antecedentes, se inicia su revisión y el análisis de los mismos.
- Archivado: Al haber solicitado mayores antecedentes al denunciante, esto no son enviados y, debido a la falta de mérito de la información que fue entregada a la organización, se decide no iniciar el proceso de investigación.
- Cerrado por derivación: Luego de la revisión preliminar de los antecedentes, se determina que, debido a la materia de la denuncia, esta debe ser investigada por un área específica, por lo que es derivada al área correspondiente, la cual inicia el proceso de investigación.
- Resuelto: Se da termino al proceso de investigación de la denuncia. Se presentan los resultados y, si el caso lo amerita, la propuesta de sanción al Directorio, quien finalmente decide si acoge o no lo propuesto. Encargado de Prevención debe informar al denunciante el resultado de la denuncia y, aplicar lo decidido por el Directorio.

denuncia deba ser investigada por otro estamento de PV Equip, situación en la cual el estado del caso cambiará a “cerrada por derivación”.

- Cerrar la investigación de la denuncia o reclamo, en caso de no contar con antecedentes suficientes que los soporte y justifiquen dar curso progresivo a los mismos, la situación en la cual el estado del caso cambiará a “archivado”.

Adicionalmente, el EPD, conforme a los antecedentes iniciales que tenga, podrá solicitar a la gerencia general disponer de las medidas de resguardo que considere necesarias teniendo en consideración la gravedad de los hechos denunciados. Dichas medidas y su duración podrán ser modificadas durante el transcurso de la investigación.

Notificación al denunciado

El Encargado de Prevención de Delitos iniciará la etapa de investigación, pudiendo notificar el denunciado del inicio de un procedimiento de investigación siempre y cuando dicha notificación no obstaculice la recopilación de información. En casos graves en que existan circunstancias que indiquen la participación en un delito, se podrá proceder sin notificación alguna remitiendo directamente los antecedentes de la autoridad competente.

Proceso de Investigación

En el curso de una investigación, se podrá interactuar con el denunciante (si se hubiera identificado) para efectos de recabar mayores detalles y así dar un apropiado y oportuno curso a la investigación.

Las actividades a considerar son, al menos, las siguientes:

- Recopilar información sobre el hecho o conducta denunciada.
- Entrevistar al personal involucrado en la denuncia (denunciante, denunciado y otros involucrados, de ser posible)
- Analizar la información obtenida mediante la recopilación y entrevistas sostenidas.
- Documentar la investigación efectuada (procedimientos y pruebas realizadas) y los resultados obtenidos.
- Concluir acerca de la investigación realizada, respecto de la verificación de los hechos, presuntos responsables y controles o normas vulneradas.
- Medidas correctivas que se puedan recomendar.

El Encargado de Prevención de Delitos podrá informar al denunciante, si se encuentra identificado, de las acciones tomadas al momento de la recepción de la denuncia, durante su investigación y en la finalización de la revisión.

Una vez que el Encargado de Prevención de Delitos haya concluido la etapa de investigación procederá a emitir un informe sobre la existencia o no de hechos constitutivos de infracción al modelo de prevención de delitos o infracciones de otro tipo, según corresponda, además de una propuesta de sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de PV Equip. Lo anterior, será presentado

al Directorio, quienes, en su conjunto, y con la sugerencia entregada por el EPD, definirá las acciones o sanciones a implementar.

El informe contendrá la identificación del denunciado, de los testigos que declararon y de la prueba ofrecida, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó y sanciones que se proponen para el caso. En caso de que los hechos tengan caracteres de delito y no sea suficiente las sanciones establecidas por **PV Equip**, el Encargado de Prevención de Delitos podrá remitir los antecedentes las autoridades competentes.

- Tratándose de un crimen o simple delito, el Encargado de Prevención del Delito deberá denunciar los hechos al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (cuando corresponda a ésta el ejercicio de la acción) en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

El proceso de investigación no podrá superar el plazo máximo de 60 días corridos. Si el Encargado de Prevención de Delitos requiere recabar mayores antecedentes, este plazo podrá ser ampliado, previa aprobación del Directorio.

Terminada la etapa de investigación y evacuado el informe respectivo, el Directorio notificará inmediatamente a la gerencia correspondiente, la que adoptará la sanción sugerida.

Todo el proceso de investigación se consignará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el Encargado de Prevención de Delitos, como la de las declaraciones efectuadas por los testigos, si los hubo, y de las pruebas que se aportaron. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará el denunciado la posibilidad de ser oído.

De todas maneras, se hace presente que el procedimiento de denuncia no debe confundirse con las investigaciones que eventualmente pueda llevar a cabo el Ministerio Público, ni las sanciones que pudiesen determinar los Tribunales de Justicia frente a presuntos hechos ilícitos .

PV Equip se obliga a respetar en todo momento los derechos fundamentales de los empleados denunciados y denunciantes.

Comunicaciones

Una vez definido como terminado el proceso de investigación, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá un plazo de 15 días hábiles para establecer y comunicar el plan de acción, medidas disciplinarias y/o sanciones que correspondan ante el hecho y/o conducta denunciada, lo cual, en caso de que corresponda, será validado previamente por el Directorio.

Posteriormente, y si el denunciante se hubiera identificado, el Encargado de Prevención de Delitos comunicará el resultado de la investigación, por medio idóneo:

- Si el resultado ha sido positivo: “Efectuada revisión de los antecedentes aportados, se han

adoptado las medidas tendientes a resolver los hechos denunciados. En consecuencia, **PV Equip** ha decidido tomar las medidas con que le ampara la legislación vigente para estos casos. Agradecemos su colaboración, lamentamos sinceramente cualquier inconveniente que esta situación le pudo provocar y damos por concluida esta investigación.”

- Si el resultado ha sido negativo por falta de información: “Agradecemos la información que nos ha facilitado, sin embargo, en atención a que con los antecedentes aportados no ha sido posible ahondar en la conducta y/o hecho denunciado y, a pesar de haberlo solicitado, no hemos recibido nuevos antecedentes, procederemos a archivar la denuncia.”
- Si el resultado ha sido negativo por no significar una infracción a lo dispuesto en la ley N°20.303, N°21.595 y en el Modelo de Prevención de Delitos: “Agradecemos la información que nos ha facilitado, sin embargo, efectuada la revisión de la misma, le comunicamos que no se acreditó que la conducta y/o hecho denunciado, transgrediera los valores, principios y/o políticas de **PV Equip** ni la normativa nacional y, por lo tanto, procederemos a archivar la denuncia”

En todos los casos anteriores se deberá informar al denunciante, dentro de un plazo no mayor a 60 días corridos de efectuada la denuncia, y cambiar el estado del caso a “Resuelto”, especificándose en el sistema de registro cuál fue el resultado del mismo, según las siguientes opciones:

- Aplicación de sanción (en caso de resultado positivo).
- Medidas adoptadas (en caso de resultado positivo).
- Sin responsabilidad (en caso de resultado negativo).
- Sin comprobar (resultado negativo por falta de información).
- Falta información (resultado negativo por falta de información).

Sí al concluir el proceso el denunciante no quedará satisfecho con la decisión comunicada, puede replantear por escrito la denuncia directamente al directorio, quién determinará si es pertinente una nueva investigación, informando oportunamente sobre la decisión adoptada al denunciante.

Protección a los Denunciantes

Consistentemente con las políticas y principios de **PV Equip**, no se podrá tomar represalias o tratar de tomarlas, ni permitir que cualquiera otra persona o grupo de personas tome represalias o intente tomar represalias directa o indirectamente, contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia a **PV Equip**. Cualquier acto que viole esta prohibición deberá ser inmediatamente investigado por el Directorio y sancionado como una falta grave.

Difusión y Publicación del Procedimiento de Denuncias

PV Equip deberá garantizar que este procedimiento sea difundido a todo su personal, ya sea, por medio de su página web, medio de comunicación interno, o como **PV Equip** estime más conveniente.

ARTÍCULO DE OBLIGATORIEDAD DE REVISIÓN

El presente procedimiento deberá ser revisado anualmente por el Encargado de Prevención de Delitos, dejando registro de la revisión y modificación si corresponde.

MARCO REGULATORIO

- Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.
- Ley N° 21.595 sobre delitos económicos y atentados contra el medio ambiente.

INTERPRETACIÓN Y CONTROL

El Encargado de Prevención de Delitos interpretará las disposiciones de los procedimientos, cada vez que sea necesario. Cada trabajador de la compañía será responsable de dar cumplimiento de las presentes disposiciones, sin perjuicio del apoyo o directrices que pueda recibir del Encargado de Prevención de Delitos.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ		Modificaciones
	Fecha	Nombre	Fecha	Nombre	Fecha	Nombre	
01	03.2025	CC&R	05.2025	Matías Troncoso (EPD)	06.2025	Directorio	Creación de documento para aplicación.